ACUERDO NÚMERO 035

"POR EL CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR PARA EL PERÍODO 2020-2025"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General de la Universidad - , define las funciones del Consejo Superior Universitario, consagrando dentro del numeral 6° la siguiente: *"Designar, aceptar la renuncia y remover al rector de la forma que prevean sus estatutos"*.

Que mediante Acuerdo N°030 de 2020, emanado del Consejo Superior Universitario, se expidió la reglamentación del proceso de designación del rector.

Que el artículo 2° del Acuerdo ibídem, dispone que: "*El Consejo Superior Universitario convocará mediante acto administrativo, con una antelación no menor de cuatro (04) meses al vencimiento del período del rector, a todos aquellos que se encuentren interesados en inscribirse para participar en el proceso de designación del rector"*

Que el período rectoral en la Universidad de Córdoba, se vence el 17 de diciembre de 2020.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario expedir la convocatoria para el proceso de designación del rector, para el período de 18 de diciembre de 2020 al 17 de diciembre de 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a todos aquellos ciudadanos interesados en participar en el proceso de designación del rector de la Universidad de Córdoba -período de 18 de diciembre de 2020 al 17 de diciembre de 2025 - para que se inscriban en esta convocatoria, observando los requisitos y los términos del cronograma que se establece en este acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Establézcase el cronograma del proceso de designación, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Publicación de convocatoria	Los días 24 y 25 de junio de 2020.	Se realizará mediante publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la página web de la Institución: www.unicordoba.edu.co
Inscripción de aspirantes en la Secretaría General de la universidad. Horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 2:00p.m. a 6:00 p.m.	Los días 9, 10 y 13 de julio de 2020, hasta las 6:00 p.m. de 2020.	Se realizará de forma presencial o de forma virtual, conforme se establece en el parágrafo 3° de este artículo.
Verificación de cumplimiento de los requisitos	Del 14 de julio al 27 de julio de 2020.	Secretaría General.
Publicación lista de candidatos hábiles	El día 28 de julio de 2020.	Se publicarán los resultados en la página web de la Institución: www.unicordoba.edu.co
Presentación de reclamaciones en la Secretaría General de la universidad. Horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 2:00p.m. a 6:00 p.m.	Del 29 de julio al 31 de julio de 2020, hasta las 6:00 p.m.	Se realizará de forma presencial o virtual, conforme se establece en el inciso final del parágrafo 3° de este artículo.
Resolución de reclamaciones	El día 10 de agosto de 2020.	Se remitirá respuesta a la dirección electrónica suministrada por el solicitante, en los documentos de inscripción.
Publicación del precenso	El día 14 de agosto de 2020.	Se publicará en la página web de la Institución: www.unicordoba.edu.co
Reclamaciones frente al precenso en la Secretaría General de	El día 17 de agosto de 2020, hasta las 6:00 p.m.	Se realizará de forma presencial o virtual, conforme se establece en el parágrafo 3° de este artículo.

la universidad. Horario de 8:00 a.m. a 6:00 pm.		
Publicación del censo definitivo	El día 20 de agosto de 2020.	Se publicará en la página web de la Institución: www.unicordoba.edu.co
Información a los inscritos habilitados del día y hora que participará en el panel para la socialización del plan de acción.	El día 21 de agosto de 2020.	Se realizará mediante envío de comunicación a la dirección electrónica suministrada por el aspirante en los documentos de inscripción.
Socialización del plan de acción ante la comunidad Universitaria. (Realización de panel)	Entre los días 25 y 26 de agosto de 2020.	Se realizará a través de la herramienta virtual "*Renata*".
Realización de la consulta electrónica	El día 27 de agosto de 2020.	Se realizará mediante software de consultas y votación en línea.
Resultados de la consulta	El día 27 de agosto de 2020.	Se publicarán en la página web de la Institución: www.unicordoba.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La etapa correspondiente a la presentación del plan de acción ante el Consejo Superior Universitario se surtirá una vez se culmine el cronograma contenido en este artículo, para lo cual la Secretaría General de la Universidad procederá a comunicar por correo electrónico a los inscritos habilitados la fecha, hora, forma y/o lugar en el cual se llevará a cabo la presentación del plan de acción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La etapa correspondiente a la designación del rector se surtirá una vez se lleve a cabo la presentación del plan de acción ante el Consejo Superior Universitario por parte de cada uno de los aspirantes habilitados, para lo cual, la Secretaría General de la Universidad comunicará por correo electrónico la fecha, hora, forma y/o lugar en el cual se llevará a cabo la sesión para la designación del rector.

PARÁGRAFO TERCERO: Si al momento de la inscripción de los aspirantes, la Universidad de Córdoba se encuentra bajo la modalidad de trabajo en casa, dadas las circunstancias generadas por la emergencia del Coronavirus la COVID-19, decretada por el gobierno nacional, la inscripción podrá realizarse a través del correo electrónico de la Secretaría General de la Universidad, consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co y por la misma causa, de igual forma, la presentación de las reclamaciones podrá realizarse a través del correo electrónico antes especificado.

PARÁGRAFO CUARTO: El cronograma contenido en este artículo, podrá ser modificado cuando sobrevengan circunstancias que así lo ameriten.

ARTÍCULO 3°: Requisitos para aspirar al cargo: Quienes aspiren a ser designados como rector, deberán reunir los siguientes requisitos, contenidos en el artículo 42 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General de la Universidad:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Acreditar título a nivel de maestría, doctorado o su equivalente, el cual deberá estar debidamente convalidado si ha sido otorgado en el exterior.
3. Acreditar experiencia de por lo menos cuatro (4) años como docente universitario.
4. Acreditar experiencia directiva en instituciones de educación superior legalmente reconocidas, mínima de cinco (05) años.
5. No estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, consagrados en la Constitución y la ley.
6. No haber sido sancionado penal, fiscal y disciplinariamente en el ejercicio de la profesión a excepción de los delitos culposos o políticos.

ARTÍCULO 4°: Requisitos de la inscripción. Quienes aspiren a ser designados como rector, deberán reunir los siguientes requisitos para la inscripción:

1. Aportar hoja vida en formato de la función pública, completamente diligenciado y firmado.
2. Acreditación de los títulos académicos exigidos.
3. Acreditación de la experiencia docente exigida, mínima de cuatro (04) años.
4. Acreditación de la experiencia directiva en instituciones de educación superior legalmente reconocida, mínima de cinco (05) años.
5. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

6. Declaración bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, consagrados en la Constitución y la ley.

7. Documento que contenga el plan de acción.

8. 3 fotos tamaño 3x4.

PARÁGRAFO UNO: La acreditación de los títulos académicos exigidos se hará constar con el diploma o el acta de grado correspondiente, expedidos por la entidad educativa en la cual realizó los estudios.

PARÁGRAFO DOS: En lo que respecta a la equivalencia para el título del doctorado, se dará aplicación a lo contenido en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto N°1083 de 2015, para lo cual el aspirante deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la (s) respectiva(s) entidad(es) en la (s) que laboró.

La experiencia requerida para la aplicación de la equivalencia, es adicional a la experiencia mínima exigida para aspirar al cargo, contenida en los requisitos contemplados en el artículo 42 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General de la Universidad - .

PARÁGRAFO TRES: Para demostrar la acreditación de los títulos académicos obtenidos en el exterior, se deberá adjuntar el acto administrativo a través del cual el Ministerio de Educación Nacional otorgó la respectiva convalidación.

PARÁGRAFO CUATRO: Para demostrar la acreditación de la experiencia docente exigida, se deberá allegar certificación legalmente emitida por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad (es) en las que laboró. En dicha (s) certificación (es) se debe hacer constar los cuatros (4) años en el ejercicio de la docencia.

PARÁGRAFO CINCO: Para la acreditación de la experiencia directiva en instituciones de educación superior legalmente reconocidas, mínima de cinco (05) años, se deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la (s) que se desempeñó como directivo. En dicha (s) certificación (es) se hará constar el cargo desempeñado, la naturaleza jurídica del mismo, el tiempo de desempeño y las funciones.

ARTÍCULO 5°: **Comité Veedor**. El Comité veedor acompañará a la Secretaría General de la Universidad en el proceso de la verificación de los requisitos de los aspirantes, y en el proceso de la realización de la consulta, al momento de la apertura, de cierre y de resultados de la misma, y estará conformado por:

1. El jefe de la Unidad de Control Interno, o su delegado.

2. El representante de los docentes ante el Consejo Académico.
3. El jefe de la División de Talento Humano
4. El jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
5. Un estudiante escogido entre los que actualmente se encuentren ejerciendo representación ante un cuerpo colegiado en la Universidad de Córdoba, exceptuando el representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, por participar este en la elección del rector.

PARÁGRAFO UNO: La Secretaría General, una vez se de inicio a la convocatoria, solicitará a los representantes estudiantiles la escogencia del miembro del comité de que trata este artículo, quienes comunicarán el resultado por medio físico o, por medio electrónico a la siguiente dirección electrónica: consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co.

En caso de no haberse escogido por parte de los representantes estudiantiles quien formará parte del Comité veedor, el Consejo Académico de la Universidad escogerá, sujeto a sorteo, quien conformará el Comité Veedor, entre los representantes estudiantiles que actualmente ostenten esta calidad.

PARÁGRAFO DOS: Para el proceso de los resultados de la consulta, cada inscrito habilitado conservará el derecho de designar un representante para que acompañe al Comité Veedor y a la Secretaría General a la verificación de la votación realizada. La no asistencia del alguno de los miembros del comité veedor o del representante de los inscritos habilitados no afecta o invalida el proceso de verificación.

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 09 días del mes de junio de 2020.

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria